

1. Nota informativa sobre Vistas

EN PROCESO

En relación con el compromiso permanente de informar con detalle, en cada sesión ordinaria, el estado que guardan las vistas elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), se adjunta una nota que contiene información actualizada y pormenorizada sobre el estado que guarda cada vista (*archivo electrónico crt-2so-2022-02-28-p2-a1*).

2. XHVCA-TDT y XHZUL-FM

EN PROCESO

En la primera sesión ordinaria (24 de enero), la Secretaría Técnica dio a conocer la información brindada por el concesionario sobre la causa de la suspensión de su servicio y el estado que guarda esta situación. Al respecto, la Consejera Electoral Dania Ravel solicitó conocer si el concesionario atendió el requerimiento de la DEPPP que formuló el 7 de diciembre de 2021, y si presentó pruebas para acreditar su dicho.

En atención a lo anterior, se informa que el concesionario señaló que suspendió totalmente sus transmisiones por una falla de las protecciones del transformador que funcionan con apartarrayos, los cuales son propiedad de la CFE. Asimismo, la emisora señala haber llevado a cabo algunas medidas temporales que requieren de la intervención de la CFE. Como soporte documental anexan fotografías y folios con los que se han levantado reportes ante la CFE, así como los folios de acuse de la documentación presentada ante el IFT.

En ese contexto y con fundamento en el artículo 54, numerales 1, inciso e) y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia de Electoral, la DEPPP valoró la situación presentada por las emisoras XHVCA-TDT y XHZUL-FM y determinó que **no se encuentran obligadas a la reprogramación de los promocionales omitidos durante la suspensión de transmisiones** y, en consecuencia, **tampoco es procedente dar vista** con motivo del incumplimiento en la transmisión de la pauta electoral.

Finalmente, la DEPPP **continuará el seguimiento** al cumplimiento de ambas emisoras, tal y como se realizó mediante oficios INE/DEPPP/DE/DATE/00534/2022 de fecha 8 de febrero de 2022 e INE/DEPPP/DE/DATE/00696/2022 del 21 de febrero de 2022, en los que se solicitó al concesionario proporcionar información actualizada sobre el estatus que guardan los trabajos de reparación, así como fecha estimada de reanudación de transmisiones. Hasta el momento, el concesionario no ha dado respuesta a dichos oficios. Se adjunta una nota actualizada sobre el cumplimiento de las pautas de transmisión con corte al 21 de febrero de 2022. (*archivo electrónico crt-2so-2022-02-28-p2-a2*).

3. Estrategia de Comunicación

EN PROCESO

Al concluir la primera sesión ordinaria, se circuló mediante correo electrónico a las personas integrantes del Comité el programa de trabajo y cronograma de la estrategia de comunicación ciudadana, derivado de la línea de acción 9 del Plan de Trabajo Anual 2022.

Desde esa fecha y hasta el viernes 28 de enero corrió el plazo para emitir observaciones a la estrategia.

En seguimiento a lo anterior, se informa que el 01 de febrero se envió a las personas integrantes del Comité la versión final del programa de trabajo y cronograma de la estrategia de comunicación ciudadana. Esta versión integró las observaciones recibidas de las Consejeras Electorales Norma de la Cruz, Carla Humphrey, Dania Ravel y Claudia Zavala.

Ahora bien, respecto al informe de la Estrategia de Comunicación Ciudadana 2021, se informa que el 01 de febrero esta Secretaría Técnica envió a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) el oficio INE/DEPPP/DE/CGS/00400/2022 mediante el cual se solicitó la siguiente información para atender las inquietudes planteadas en el seno de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (CPPP):

1. ¿De qué manera se integró la Estrategia de Comunicación Ciudadana 2021 de la CPPP y del Comité a la estrategia de comunicación institucional de la Coordinación a su cargo?
2. Dado el objetivo general establecido en la Estrategia de Comunicación Ciudadana 2021 de la CPPP y del Comité de *“Lograr una transmisión clara y simple de información a diversos segmentos de la ciudadanía y al funcionariado del INE, que permita ampliar su conocimiento y, por ende, su involucramiento sobre los trabajos realizados en la CPPP y el CRT en cumplimiento de sus atribuciones, [...]”*, ¿cuál es su valoración sobre el alcance y el impacto de sus resultados?

Lo anterior debido a que la estrategia se presentó de manera conjunta para ambos colegiados. Una vez que la Secretaría Técnica cuente con la información solicitada, ésta será remitida a los miembros del Comité.

4. Memoria de los foros de análisis sobre el monitoreo de noticieros

EN PROCESO

En la primera sesión ordinaria, la representación del Partido del Trabajo solicitó la realización de una reunión de trabajo para analizar la memoria de los foros organizados por la UNAM y la DEPPP, circulada el 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, se informa que la reunión de trabajo para analizar la memoria de los foros organizados por la UNAM y la DEPPP se llevará a cabo previo a la planeación para la consulta que se realizará a las organizaciones que agrupan a concesionarios de radio y televisión y profesionales de la comunicación sobre los Lineamientos Generales que se recomiendan a los noticieros, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del próximo proceso electoral federal.

5. Estatus de la emisora XERED-AM

EN PROCESO

En la primera sesión ordinaria, la Secretaría Técnica reportó al Comité que aún no se dictaba sentencia en el expediente 525/2020, turnado al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, bajo el expediente 46/2021, e indicó que se daría cuenta al Comité una vez conocido el fallo respectivo.

En relación con este asunto se informa que, el 31 de enero de 2022, el Juzgado referido emitió la sentencia en la que determinó no amparar a Radio Red por las razones siguientes:

1. Como lo prevé el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **el concesionario se encuentra obligado a garantizar la prestación del servicio**, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, lo que no se actualiza en la especie.
2. La parte quejosa hace valer como causa de fuerza mayor la terminación del contrato de arrendamiento del inmueble en que se localizaba, sin embargo, a consideración del órgano jurisdiccional **no se trata de un caso de fuerza mayor porque era previsible**.
3. La concesionaria **estuvo en aptitud de instrumentar** la logística para cumplir con sus obligaciones en materia de radiodifusión.
4. **No asiste razón a la quejosa** en cuanto a que la autoridad responsable dejó de realizar la interpretación más amplia de sus derechos fundamentales.
5. La quejosa **acudió de manera extemporánea**, esto es, fuera de los plazos previstos por el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
6. Resulta **infundado** el argumento consistente en que la autoridad responsable inadvirtió el impacto socioeconómico derivado de la pandemia, en tanto que el contrato de arrendamiento culminó con antelación al fenómeno epidémico.

Es importante mencionar que la resolución aún puede ser recurrida en revisión ante el órgano competente, por lo que la Secretaría Técnica mantendrá comunicación con el IFT a efecto de analizar las consecuencias que en materia electoral puedan actualizarse. Se adjunta una nota pormenorizada del asunto (*archivo electrónico crt-2so-2022-02-28-p2-a3a*), así como la sentencia 46/2021 (*archivo electrónico crt-2so-2022-02-28-p2-a3b*).

6. Acceso igualitario al pautado en los PEL 2021-2022

EN PROCESO

En la primera sesión ordinaria, la Secretaría Técnica informó que los OPLE de Durango y Quintana Roo se sumarán a los lineamientos del Instituto emitidos mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, y que presentaría un informe sobre el particular.

Asimismo, la Consejera Electoral Dania Ravel solicitó llevar a cabo a la brevedad la reunión de trabajo para disipar las dudas de las representaciones de los partidos políticos.

Al respecto, se informa que el 11 de febrero se circuló el “Informe sobre el mecanismo de colaboración entre la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Organismos Públicos Locales para la elaboración de los informes de distribución de promocionales de radio y televisión por género para las campañas de los procesos electorales locales 2021-2022 en Durango y Quintana Roo”. En este mismo sentido, el 16 de febrero se llevó a cabo la reunión de trabajo con el Comité para exponer las características de la colaboración. En esta sesión se acordó realizar una reunión conjunta con los OPLE de Durango y Quintana Roo para analizar la metodología que se aplicará en sus procesos locales.

7. Revocación de mandato

EN PROCESO

En la primera sesión ordinaria, las representaciones del Partido del Trabajo y Morena solicitaron información sobre la forma en que se llevarán a cabo las actividades de la línea de acción 13 del Plan de Trabajo Anual 2022 del Comité, relativa al proceso de Revocación de Mandato.

Sobre este particular, se informa que se elaboró la Nota sobre las actividades que desarrolla la DEPPP en materia de radio y televisión durante el proceso de Revocación de Mandato, misma que se circuló a las personas integrantes del Comité el pasado 16 de febrero.

8. Mapas de cobertura

EN PROCESO

En la primera sesión ordinaria, las representaciones del Partido del Trabajo y Morena solicitaron una reunión de trabajo sobre la actualización y vigencia de los mapas de cobertura. Sobre este particular, se informa que dichas reuniones se realizarán una vez que concluyan los procesos electorales en curso.

9. Distinción entre información y opinión en los noticiarios

EN PROCESO

En la primera sesión ordinaria, la representación del Partido del Trabajo solicitó un dictamen técnico u opinión especializada por parte del Comité, en torno al tema de la distinción entre información y opinión, para efectos del monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias que realiza el INE durante los procesos electorales, a la luz del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 19 de enero de 2022.

Sobre este particular, se remite la nota correspondiente (*archivo electrónico crt-2so-2022-02-28-p2-a4*).